



N°00192-2025/DE/HEVES(E)

RESOLUCION DIRECTORAL

Villa el salvador - 30 de mayo de 2025

VISTO:

La Nota Informativa N° 01063-2025/DAAYH/HEVS (E) de fecha 13 de mayo de 2025, del Jefe del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, la Nota Informativa N° 00021-2025/OPP/HEVES (E), de fecha 15 de mayo de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00040-2025/UAJ/HEVES(E), de fecha 27 de mayo de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Viceministerial N° 027-2025/DVMPAS, designa al M.C. ALAN LUIS ARTEMIO ROBINET VARGAS, en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, el Ministro de Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 176- 2025/MINSA, designa temporalmente al M.C. ALAN LUIS ARTEMIO ROBINET VARGAS en el cargo de Director de Hospital II (CAP-P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director adjunto;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, la cual tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, precisando el alcance de los derechos al acceso a los servicios de salud, a la atención integral de la salud que comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud; así como, al acceso a la información y consentimiento informado;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace: <https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qH1iXCCr66Swo9hYGGpkZ2kYFOjg3e3Yml1xKeGnHVaXqDUxQ%3D%3D>





Que, asimismo, se encarga a la Superintendencia Nacional de Salud, velar por la aplicación del Reglamento; y se elabora la lista de derechos de las personas usuarias contenidos en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias y conexas, junto con los mecanismos para su divulgación en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas;

Que, con Resolución Ministerial N° 668-2004-MINSA, se aprobó el documento "Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MINSA, se aprobó el Manual de Orientación/Consejería en Salud Sexual y Reproductiva, el mismo que tiene por finalidad difundir los procedimientos técnicos para la orientación/consejería de los usuarios de salud, a fin de contribuir a que las personas ejerzan sus derechos sexuales y reproductivos a través de servicios de salud accesibles y de calidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 652-2016/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar, cuya finalidad es contribuir a que las personas ejerzan sus derechos de manera responsable, libre e informada respecto a la decisión del número y espaciamiento de los hijos que deseen procrear; brindando servicios de planificación familiar de calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, con Resolución Directoral N° 160-2021-HEVES, de fecha 19 de julio del 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-HEVES/2021/OPP/V.01 "Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el Hospital Villa El Salvador", que tiene por finalidad contribuir en el adecuado proceso de elaboración de los Documentos Normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, con Resolución Directoral N° 428-2024-DE-HEVES, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, instrumento de gestión que orienta la asignación de recursos para implementar la estrategia institucional, el que contiene la programación de actividades operativas e inversiones valorizadas de las unidades orgánicas o centro de costos;

Que, con Nota Informativa N° 01063-2025/DAAYH/HEVS (E), de fecha 13 de mayo de 2025, el Jefe del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe Técnico N° 007-2025-UHGO-SHCQ-DAAYH-HEVES del Jefe de la Unidad de Hospitalización de Gineco Obstetricia el cual contiene el proyecto de "Plan de trabajo para la Semana de la Maternidad Saludable, Segura y Voluntaria del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", así como el sustento técnico correspondiente, para su aprobación mediante acto resolutivo;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace: <https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qH1iXCCr66Swo9hYGGpkZ2kYFOjg3e3Yml1xKeGnHVaxqDUXQ%3D%3D>





Que, el referido Plan tiene por finalidad proporcionar la Salud Materna, comprometiéndolo a los profesionales y a la comunidad a disminuir la mortalidad materna y neonatal en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, teniendo en consideración que en el citado Plan establece actividades para el día 16 de mayo del 2025, es pertinente su aprobación con eficacia anticipada al 16 de mayo del 2025;

Que, mediante Nota Informativa N° 00021-2025/OPP/HEVES (E), de fecha 15 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido pronunciamiento favorable sobre el Proyecto de "Plan de trabajo para la Semana de la Maternidad Saludable, Segura y Voluntaria del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en atención al Informe N° 022-2025-AP-OPP-HEVES del Responsable del Área de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en el citado Informe se concluye que el financiamiento del citado plan será atendido conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada;

Que, mediante Informe N° 00040-2025-UAJ/HEVES (E) de fecha 27 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica remite a la Dirección Ejecutiva el "Plan de trabajo para la Semana de la Maternidad Saludable, Segura y Voluntaria del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, la referida propuesta de documento técnico, cumple con los criterios establecidos en la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", así como lo establecido en la Resolución Directoral N° 160-2021-HEVES, que aprobó la Directiva Administrativa N° 001-HEVES/2021/OPP/V.01 "Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el Hospital Villa El Salvador";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con la visación del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa E Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace: <https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qH1iXCCr66Swo9hYGGpkZ2kYFOjg3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>





de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** con eficacia anticipada al 16 de mayo del 2025, el “PLAN DE TRABAJO PARA LA SEMANA DE LA MATERNIDAD SALUDABLE, SEGURA Y VOLUNTARIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR”, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que el responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALARV/JLLL/JATP/MJRC/sem

Distribución.

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Archivo

Documento firmado digitalmente
ALAN LUIS ARTEMIO, ROBINET VARGAS
DIRECCION EJECUTIVA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace: <https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGGpkZ2kYFOjg3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>

